

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 005512 DE 2013****( 26 DIC. 2013 )**

Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes especial y de excepción y se dictan otras disposiciones

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, artículo 5 del Decreto 1281 de 2002 y el numeral 23 del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5 del Decreto 1281 de 2002, estableció que quienes administren recursos del sector salud y quienes manejen información sobre la población incluyendo los regímenes especiales o de excepción del Sistema General de Seguridad Social en Salud, harán parte del Sistema Integral de Información del Sector Salud para el control de la afiliación, del estado de salud de la población y de los recursos y responderán por su reporte oportuno, confiable y efectivo de conformidad con las disposiciones legales y los requerimientos del Ministerio de Salud.

Que el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011, contempló que las entidades administradoras de los regímenes de excepción deberán entregar la información periódica que solicite este Ministerio.

Que de conformidad con lo previsto en el literal d) de los artículos 13 y 19 del Decreto Ley 1795 de 2000, corresponde a la Dirección General de Sanidad Militar y a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional organizar un sistema de información, de conformidad con las disposiciones dictadas por este Ministerio, que contenga entre otros aspectos, el censo de afiliados y beneficiarios, sus características socioeconómicas, su estado de salud y registrar la afiliación del personal que pertenezca al Subsistema.

Que mediante el artículo 14 del Decreto 1703 de 2002, el Gobierno Nacional determinó que para efecto de evitar el pago doble de cobertura y la desviación de recursos, las personas que se encuentren excepcionadas por ley para pertenecer al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, no podrán utilizar simultáneamente los servicios del régimen de excepción y del Sistema General de Seguridad Social en Salud como cotizantes o beneficiarios, de hacerlo, existirá obligación de las entidades promotoras de salud e instituciones prestadoras de servicios de salud de solicitar el reembolso al régimen de excepción al cual

2013

2013

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

pertenece el usuario, debiendo sufragar este último régimen todos los gastos en que se haya incurrido.

Que mediante la Resolución 1344 de 2012, se dictaron disposiciones sobre el reporte de la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), al Distrito Capital de Bogotá, D. C., a los municipios, a los departamentos que tengan a su cargo corregimientos departamentales, a quienes administren los regímenes especial y de excepción del sector salud, a las Entidades de Medicina Prepagada y a quienes administren pólizas o seguros de salud.

Que en atención, a los mandatos legales referidos y teniendo en cuenta que los subsistemas de salud que administran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional hacen parte de los regímenes de excepción considerados en el artículo 279 de la ley 100 de 1993 y debido a que la Resolución 1344 de 2012, no consideró la obligación de reportar información de los afiliados a estas instituciones, se hace necesario incluirlas, a efecto de que reporten los datos del personal afiliado y sus beneficiarios, en las condiciones y estructuras definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social requiere realizar cruces y verificaciones de la información de afiliación contenida en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con la información de las afiliaciones de los regímenes especiales y de excepción, incluidas las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, determinando la necesidad de modificar las estructuras definidas en el anexo técnico de la Resolución 1344 de 2012, para el reporte de novedades de ingresos y novedades de actualización y/o corrección de la información de afiliaciones que administran estos regímenes.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Adiciónese un párrafo al artículo 3 de la Resolución 1344 de 2012, así:

*"Parágrafo 2°.- ECOPETROL, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el Fondo de Previsión Social del Magisterio y las universidades con servicios de salud, entidades que administran la afiliación de los regímenes especial y de excepción, reportarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución, al Administrador Fiduciario del FOSYGA, en la estructura definida en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, la información inicial de afiliación de las personas cuya atención en salud estuvo a su cargo en algún período comprendido entre el primero (1º) de febrero de 2005 y el treinta (30) de noviembre de 2013.*

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

A partir de la información reportada, el administrador fiduciario del FOSYGA realizará las validaciones correspondientes para establecer la consistencia de la información y los periodos simultáneos de afiliación respecto de los cuales se hayan reconocido recursos del sistema. Los resultados de las validaciones mencionadas serán remitidos a las entidades administradoras de los regímenes de excepción y especial dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la entrega de la información inicial".

**Artículo 2.** Modifíquense las tablas contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Resolución 1344 de 2012 y adiciónese un párrafo a dicho artículo así:

**1. Tipo de archivos a entregar por parte de las entidades en los procesos de actualización de la BDU.**

Régimen	Entidad que reporta al FOSYGA	Tipo de Archivos	Tipo de Novedad
Contributivo	EPS o EOC	R1	Novedad de traslado o movilidad
		R4, S4	Respuesta a la novedad de traslado o movilidad solicitados en R1 o S1
		MC y MA	Maestro de ingresos y maestro de aportantes
		NC	Novedades de actualización y/corrección de información
		NR	Novedad retroactiva
Subsidiado	EPSS	S1	Novedad de traslado o movilidad
		S4	Respuesta a la novedad de traslados o movilidad solicitados en S1
		MS	Maestro de ingresos
		NS	Novedades de actualización y/o corrección de información
		NR	Novedad retroactiva
Excepción	Municipios	NS	Novedades de actualización de estado de afiliación sobre el resultado de las novedades realizadas por las EPS, (retiro por muerte (N09) o novedad de retiro (N13) o novedad de anulación de ingresos no autorizados por el municipio o INPEC (N15)
		ME	Maestro de ingresos y maestro de aportantes
Especial	Fondo del Magisterio, ECOPEPETROL, Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional	NE	Novedades de actualización y/o corrección de información
		ME	Maestro de ingresos y maestro de aportantes
Medicina Prepagada y Planes Complementarios de Salud	Universidades con Servicios de Salud	NE	Novedades de actualización y/o corrección de información
		MP	Maestro de ingresos
		NP	Novedades de actualización y/o corrección de información

**2. Plazos para la entrega de los archivos al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA.**

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

Proceso	Días	Entidades a Reportar	Archivo a Reportar al FOSYGA	Archivos de Respuesta del Proceso por FOSYGA
Semana de Proceso BDUA (Con mínimo cuatro días hábiles)	Segundo día hábil de la semana	Régimen Subsidiado Régimen Contributivo Régimen de Excepción y Especial	Archivos S1, R1, NR	Siguiente día hábil.
	Último día hábil de la semana	Régimen Subsidiado Régimen Contributivo Régimen de Excepción y Especial Entidades de Medicina Prepagada, Administradoras de Planes Adicionales de Salud	Archivos S4, R4 Maestro de Ingresos: MS, MC, MA, ME, MP, Novedades de actualización: NS, NC, NE, NP	Siguiente día hábil. Los archivos correspondientes a resultados.
Última Semana del mes (con mínimo cuatro días hábiles)	Último día hábil de la semana de mes	Régimen Subsidiado: Las Entidades Territoriales, los Departamentos que tengan a cargo corregimientos y el INPEC.	Novedades de actualización: (retiros incluyendo retiro por fallecidos y/o anulaciones de ingresos): NS	Siguiente día hábil. Los archivos correspondientes a resultados.

**Parágrafo 3°.** A partir del mes siguiente a la recepción de los resultados del cargue inicial, ECOPEPETROL, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el Fondo de Previsión Social del Magisterio y las universidades con servicios de salud, reportarán los maestros de ingresos /o novedades de corrección y actualización, conforme a los plazos establecidos en la anterior tabla.

**Artículo 3.** Modifíquese el anexo técnico de que trata el artículo 11 de la Resolución 1344 de 2012 modificado por la Resolución 3879 de 2012 conforme a lo aquí previsto.


**Artículo 4. Sanciones por el no reporte de información.** De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, efectuará el seguimiento respecto a la obligación del reporte de información de que trata la presente resolución e impondrá las sanciones pertinentes cuando a ello hubiere lugar.

**Artículo 5. Vigencia y derogaciones.** La presente resolución rige a la partir de su publicación y deroga la Resolución 3879 de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**26 DIC. 2013**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

### ANEXO TÉCNICO

El presente anexo técnico está dividido en 5 partes:

1. Especificaciones para la identificación de los afiliados para la población especial del Régimen Subsidiado.
2. Estructura y especificaciones de los archivos maestros y de novedades y/o actualización que de acuerdo con el régimen deben remitir al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA las entidades obligadas a su reporte.
3. Estructura y especificaciones de los archivos para el reporte de la novedad de traslado de EPS o movilidad entre regímenes.
4. Glosario de campos con los valores específicos y permitidos para el reporte de la información de afiliados y/o aportantes.
5. Especificaciones técnicas para la remisión de la información.

#### 1. ESPECIFICACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS AFILIADOS

Se utilizará para el reporte de identificación de afiliados de poblaciones especiales del régimen subsidiado BDUA, la siguiente tabla:

**Tabla 1. Tipos y Número de Documentos para Población Especial del Régimen Subsidiado:**

Aplica para los afiliados de Población Especial del Régimen Subsidiado que no están identificados por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC).

Condición	Código	Número	Descripción
Personas de la tercera edad en protección de ancianatos.	AS	10	Código de departamento + código de municipio + S + consecutivo por afiliado (Alfanumérico). Ej: 08001S8125
Indígenas mayores de edad	AS	10	Código de departamento + código de municipio + I + consecutivo por afiliado (Alfanumérico de 4). Ej: 76001I8125
Habitantes de la calle mayores de edad.	AS	10	Código de departamento + municipio + D + consecutivo por afiliado (Alfanumérico de 4). Ej: 05001D0008
Habitantes de la calle menores de edad.	MS	10	Departamento + municipio + D + consecutivo por afiliado (4 dígitos). Ej: 05001D0008
Menores de edad desvinculados del conflicto armado. Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF. Menores de edad a cargo del ICBF.	MS	10	Código de departamento + código de municipio + A + consecutivo por afiliado (Alfanumérico de 4). Ej: 25001A0009
Indígenas menores de edad	MS	10	Código de departamento + código de municipio + I + consecutivo por afiliado (Alfanumérico de 4). Ej: 080014I8125. Solo aplica para Régimen Subsidiado.
Menor de edad recién nacido con edad menor o igual a un	MS	12	Número de documento de la madre o el número de documento del cabeza de

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

Condición	Código	Número de	Descripción
(1) mes.			familia y un consecutivo iniciando en uno (1). *Las entidades Territoriales y las EPSS deben gestionar la plena identificación del menor y reportar la actualización antes que cumpla el año.
Desplazados menores de edad	MS	10	Departamento + municipio + P + consecutivo por afiliado (4 dígitos). Ej: 05001P0008 *Las entidades Territoriales y las EPSS deben gestionar la plena identificación del menor y reportar la actualización del documento a la BDUA.
Desplazados mayores de edad	AS	10	Departamento + municipio + P + consecutivo por afiliado (4 dígitos). Ej: 05001P0008. *Las entidades Territoriales y las EPSS deben gestionar la plena identificación de esta población y reportar la actualización del documento a la BDUA.
Población Reclusa con identificación interna asignada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.	MS	6	Número asignado por el INPEC. Para menores de tres (3) años que convivan con sus madres reclusos en los establecimientos a cargo del INPEC.
	AS		Número asignado por el INPEC. Para internos reclusos en los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC.

Para las personas identificadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), se tendrá en cuenta la identificación asignada, ya sea: Registro Civil de Nacimiento, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía. Sólo se permitirá el uso de tipo y número de identificación para población especial para los especificados en la tabla "1. TIPOS Y NÚMEROS DE DOCUMENTOS PARA POBLACIÓN ESPECIAL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.", para los extranjeros residentes en Colombia se utilizarán los documentos expedidos por la autoridad competente.

## 2. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARCHIVOS MAESTROS Y DE NOVEDADES

### 2.1. Datos que las Entidades Deben Suministrar al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la Actualización de la Base de Datos Única de Afiliados

Las Entidades deberán enviar al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, archivos maestros de datos de acuerdo con las estructuras y estándares que a continuación se definen:

#### Tabla 2. Siglas para Nombres de Archivos

Se han de tener en cuenta las siguientes siglas para los nombres de archivos a remitir por parte de las entidades:

Sigla	Descripción	Longitud
-------	-------------	----------

00111

2013

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

Sigla	Descripción	Longitud
<b>Archivo Maestro de Ingresos: Afiliados que aun no han sido ingresados en la BDUA</b>		
MS	Maestro Subsidiado	2
MC	Maestro Contributivo	2
ME	Maestro Excepción o Especial	2
MP	Maestro de Medicina Prepagas, Seguros de Salud y Planes Adicionales de Salud	2
MA	Archivo Maestro de Aportantes	2
<b>Archivo de Novedades de actualización y/o corrección de datos de afiliados que se encuentran actualizados en BDUA</b>		
NS	Novedades Subsidiado	2
NC	Novedades Contributivo	2
NE	Novedades Excepción	2
NP	Novedades Medicina Prepagas, Seguros de Salud y Planes Adicionales de Salud	2
NR	Novedad Retroactiva	2
<b>Archivo de Novedades de actualización de Traslado entre EPS o Movilidad entre Regímenes</b>		
R1, R4,S4	Para las EPS del Régimen Contributivo	2
S1, S4	Para las EPS del Régimen Subsidiado	2
<b>Complementos para el nombre de los archivos</b>		
CODENTIDAD	Código de la entidad de salud que reporta la información	6
DDMMAAAA	Fecha de generación del archivo. No se debe utilizar ningún tipo de separador	8
DPTO	Código del departamento según codificación DANE	2
MPIO	Código del municipio según codificación DANE	3

Tabla 3. Nombres de Archivos de Datos

Régimen	Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
Contributivo	Maestro de afiliados	MCCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Maestro de aportantes	MACODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedades de actualización	NCCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedad retroactiva	NRCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de solicitud de traslado de afiliados (enviado al administrador fiduciario)	R1CODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de respuesta dado por la entidad a la que se le solicita el afiliado.	R4CODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de respuesta dado por la entidad a la que se le solicita el afiliado. La entidad que solicita el afiliado es del régimen subsidiado.	S4CODENTIDADDDMMAAAA	16
Subsidiado	Maestro de afiliados	MSCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedades de actualización	NSCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedades de retiro del municipio	NSDPTOMPIODDMMAAAA	15
	Archivo de novedad retroactiva	NRCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de solicitud de traslado de afiliados (enviado al administrador fiduciario)	S1CODENTIDADDDMMAAAA	16

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

Régimen	Tipo de archivo	Nombre de archivo	Longitud
	Archivo de respuesta dado por la entidad a la que se le solicita el afiliado.	S4CODENTIDADDDMMAAAA	16
Excepción y Especial	Maestro de afiliados	MECODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedades de actualización	NECODENTIDADDDMMAAAA	16
Medicina Prepagada, Seguros de Salud y Planes Adicionales de Salud	Maestro de afiliados	MPCODENTIDADDDMMAAAA	16
	Archivo de novedades de actualización	NPCODENTIDADDDMMAAAA	16

## 2.2. Diseño de los Archivos Maestros de Datos

A continuación se define el estándar de datos a presentar para cada uno de los regímenes: Contributivo, Subsidiado, de Excepción y Especial y para las entidades de Medicina Prepagada, Seguros de Salud y Planes Adicionales de Salud, que deben reportar información de afiliados al SGSSS. Los valores de código y valores permitidos deben consultarse en el numeral "4. Glosario de Campos" de este Anexo Técnico.

Se entiende por **INGRESO** la información del afiliado que por primera vez se ingresa en la Base de Datos Única de Afiliados – **BDUA** del administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, estos afiliados ingresan con estado **ACTIVO**.

Para este caso se deben reportar los datos del afiliado en la estructura del archivo maestro de afiliados para el régimen que aplique.

Para los regímenes de excepción y especial, que formará parte de la BDUA como información de referencia, se deben reportar todas las nuevas afiliaciones en el archivo de maestro de ingresos definido para estos regímenes.

### 2.2.1. Régimen Contributivo

Aplica para las EPS y EOC.

**Tabla 4. Estructura del Archivo Maestro de Afiliados del Régimen Contributivo**

Código	Nombre del Campo	Longitud Permitida	Valores Permitidos	Cotizante	Beneficiario o adicional
12	Código de la entidad	6	Código de la EPS o EOC	X	X
15	Tipo de documento del cotizante principal	2	RC, TI, CC, CE, PA, CD (Vacío cuando el afiliado es cotizante principal)	X Vacío	X
16	Número de identificación del	3-16	(Vacío cuando el afiliado es	X	X



Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

Código	Nombre del Campo	Longitud Permitida	Valores Permitidos	Cotizante	Beneficiario o adicional
	cotizante principal		cotizante principal)	Vacío	
1	Tipo de documento del afiliado	2	RC, TI, CC, CE, PA, CD	X	X
2	Número de identificación del afiliado	3-16		X	X
3	Primer apellido del afiliado	20		X	X
4	Segundo apellido del afiliado	30		X Vacío	X Vacío
5	Primer nombre del afiliado	20		X	X
6	Segundo nombre del afiliado	30		X Vacío	X Vacío
7	Fecha de nacimiento del afiliado	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
8	Genero del afiliado	1	M, F	X	X
17	Tipo de cotizante	2	1, 2, 3, 4, 10, 11, 12,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 44, 45, 47,48,49,50	X	Vacío
18	Tipo de afiliado	1	C, B, A	X	X
19	Parentesco con cotizante principal	1	1,2,3,4,5,6,7 (Vacío cuando el afiliado es cotizante principal)	1 Vacío	X
20	Condición del beneficiario mayor de 18 años.	1	D, E	Vacío	X Vacío
9	Código departamento de afiliación	2	codificación del DANE	X	X
10	Código municipio de afiliación	3	codificación del DANE	X	X
11	Zona de afiliación	1	U, R	X	X
13	Fecha de afiliación a la EPS o EOC.	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
21	Tipo de identificación del aportante	2	NI, CC, TI, RC, CE, CD	X	Vacío
22	Número de identificación del aportante	3-11		X	Vacío
28	Actividad económica del afiliado	4	Tabla CIU revisión 4 DANE (Este campo no se diligenciará, para el caso de tipos de cotizante pensionado ó pensionado por sustitución )	X Vacío	Vacío

Si un afiliado tiene más de un Aportante, la Entidad debe reportar sólo un registro por uno de los Aportantes y las demás relaciones las debe reportar en el archivo de novedades de actualización (NC).

Si un cotizante es independiente y él es su propio Aportante; debe reportarse su tipo y número de identificación en los campos "Tipo de Identificación del Aportante" y "Número de Identificación del Aportante" en el archivo maestro de afiliados.

**Tabla 5. Estructura del Archivo Maestro de Aportantes**

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

Código	Nombre del Campo	Longitud permitida	Valor permitido	Obligatorio
21	Tipo de identificación del aportante	2	NI, CC, TI, RC, CE, CD	X
22	Número de identificación del aportante	3-11		X
23	Dígito de verificación	1	Obligatorio cuando el tipo de identificación es "NI", de lo contrario debe ir vacío	X Vacío
24	Nombre o razón social del aportante	150	Nombres y apellidos completos para cotizantes independientes que son empleadores. Nombre del Aportante para cotizantes dependientes	X
25	Tipo de aportante	1	1, 2, 3 Cuando un afiliado es empleador, se debe reportar independientemente su información como aportante lo que indica que su tipo de aportante debe ser Empleador (1).	X
26	Sector del aportante	1	1, 2, 3	X
28	Actividad económica del aportante	4	Tabla CIU revisión 4 DANE	X

Para los cotizantes independientes que son empleadores de uno o más afiliados deberá registrarse en esta tabla como aportante. En el caso de un cotizante independiente que no es empleador no se debe reportar en este maestro.

### 2.2.2. Régimen Subsidiado

Aplica para las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPSS).

**Tabla 6. Estructura del Archivo Maestro de Afiliados al Régimen Subsidiado**

Código	Nombre del Campo	Longitud permitida	Valor permitido	Obligatorio
12	Código de la entidad	6	Código de la EPSS	X
1	Tipo de documento del afiliado	2	MS, RC, TI, CC, CE, PA, AS	X
2	Número de identificación del afiliado	3-16		X
3	Primer apellido del afiliado	20		X
4	Segundo apellido del afiliado	30		X Vacío
5	Primer nombre del afiliado	20		X
6	Segundo nombre del afiliado	30		X Vacío
7	Fecha de nacimiento del afiliado	10	Formato DD/MM/AAAA	X
8	Genero del afiliado	1	M, F	X
9	Código departamento de afiliación	2	Codificación DANE	X
10	Código municipio de afiliación	3	Codificación DANE	X
11	Zona de afiliación	1	U, R	X

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

Código	Nombre del Campo	Longitud permitida	Valor permitido	Obligatorio
13	Fecha de afiliación a la Entidad	10	Formato DD/MM/AAAA	X
30	Tipo de población especial del régimen subsidiado	2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	X
31	Nivel SISBEN	1	1,2,3,N	X
34	Modalidad del subsidio	2	ST	X

### 2.2.3. Régimen de Excepción y Especial

Aplica para la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ECOPETROL, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y Universidades con Servicio de Salud para nuevas afiliaciones y reintrosos.

La primacía de los regímenes de excepción y especial se llevarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1703 de 2002 y las normas que lo adicionen o modifiquen.

**Tabla 7. Estructura del Archivo Maestro de Afiliados para los Regímenes de Excepción y Especial:**

Código	Nombre del campo	Longitud Permitida	Valor permitido	Cotizante Titular	Beneficiario
12	Código de la entidad	6	Código de la entidad del Régimen de Excepción o Especial	X	X
15	Tipo de documento del cotizante o titular	2	CC, RC, TI, CE, PA	Vacio	X
16	Número de identificación del cotizante o titular	3-16		Vacio	X
1	Tipo de documento del afiliado	2	CC, RC, TI, CE, PA	X	X
2	Número de identificación del afiliado	3-16		X	X
3	Primer apellido del afiliado	20		X	X
4	Segundo apellido del afiliado	30		X Vacio	X Vacio
5	Primer nombre del afiliado	20		X	X
6	Segundo nombre del afiliado	30		X Vacio	X Vacio
7	Fecha de nacimiento del afiliado	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
8	Genero del afiliado	1	M, F	X	X
18	Tipo de afiliado	1	C, T, B	X	X
9	Código departamento de afiliación	2	Codificación DANE	X	X
10	Código municipio de afiliación	3	Codificación DANE	X	X
13	Fecha de afiliación a la entidad	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X

Para el cargue inicial de que trata el artículo 1 de la presente resolución, las entidades deberán reportar la información de las personas cuya atención en

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

salud estuvo a su cargo en algún periodo desde el primero de febrero de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2013, independientemente de que la fecha inicial de afiliación sea anterior al primero de febrero de 2005.

Si el afiliado ha tenido afiliaciones no consecutivas, estas deben ser reportadas en registros independientes.

**Tabla 8. Estructura del Archivo Maestro de Afiliados para los Regímenes de Excepción y Especial para el reporte inicial de que trata el artículo 1 de la presente resolución:**

Código	Nombre del campo	Longitud Permitida	Valor permitido	Cotizante Titular	Beneficiario
12	Código de la entidad	6	Código de la entidad del Régimen de Excepción o Especial	X	X
15	Tipo de documento del cotizante o titular	2	CC, RC, TI, CE, PA (vacío cuando el afiliado es cotizante o titular)	Vacío	X
16	Número de identificación del cotizante o Titular	3-16	(Vacío cuando el afiliado es cotizante o titular)	Vacío	X
1	Tipo de documento del afiliado	2	CC, RC, TI, CE, PA	X	X
2	Número de identificación del afiliado	3-16		X	X
3	Primer apellido del afiliado	20		X	X
4	Segundo apellido del afiliado	30		Vacío	Vacío
5	Primer nombre del afiliado	20		X	X
6	Segundo nombre del afiliado	30		Vacío	Vacío
7	Fecha de nacimiento del afiliado	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
8	Genero del afiliado	1	M, F	X	X
18	Tipo de afiliado	1	C, T, B	X	X
9	Código departamento de afiliación	2	Codificación DANE	X	X
10	Código municipio de afiliación	3	Codificación DANE	X	X
13	Fecha de afiliación a la entidad	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
42	Fecha de desafiliación a la entidad	10	Formato DD/MM/AAAA. Si está vigente la afiliación el campo vendrá vacío.	X Vacío	X Vacío

#### 2.2.4. Medicina Prepagada, Seguros de Salud o Planes Adicionales de Salud.

**Tabla 9. Estructura del Archivo Maestro de Afiliados a Medicina Prepagada, Seguros de Salud o Planes Adicionales de salud.**

*Handwritten signature or initials*

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

Código	Nombre del Campo	Longitud	Valor permitido	Asegurado principal	Beneficiario
12	Código de la entidad	6	Código de la Aseguradora o Entidad de Medicina Prepagada	X	X
15	Tipo de documento del asegurado principal	2	CC, RC, TI, CE, PA, CD	Vacio	X
16	Número de identificación del asegurado principal	3 -16		Vacio	X
1	Tipo de documento del asegurado	2	CC, RC, TI, CE, PA, CD	X	X
2	Número de identificación del asegurado	3 -16		X	X
3	Primer apellido del asegurado	20		X	X
4	Segundo apellido del asegurado	30		X Vacio	X Vacio
5	Primer nombre del asegurado	20		X	X
6	Segundo nombre del asegurado	30		X Vacio	X Vacio
7	Fecha de nacimiento del asegurado	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
8	Genero del asegurado	1	M, F	X	X
9	Código departamento de afiliación	2	codificación DANE	X	X
10	Código municipio de afiliación	3	codificación DANE	X	X
11	Zona de afiliación	1	U, R	X	X
13	Fecha de afiliación a la entidad	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
18	Tipo de asegurado	1	S, B	X	X
19	Parentesco con asegurado principal	1	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8	Vacio	X
35	Número de póliza o contrato plan adicional de salud	15		X	X
36	Fecha de inicio de póliza o contrato plan adicional de salud	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X
37	Tipo de póliza o contrato plan adicional de salud.	1	1, 2, 3, 4	X	X

### 2.3. Estructura del Archivo de Novedades

Aplica para todos los Regímenes: Contributivo (EPS, EOC), Subsidiado (EPSS, Entidades Territoriales, Departamentos que tengan a cargo corregimientos y el INPEC), Regímenes de Excepción y Especiales, Medicina Prepagada y Seguros de Salud y Planes Adicionales de Salud.

#### Novidades de Actualización de Datos

Las Entidades deben mantener actualizada la información de sus afiliados mediante el envío de novedades, reportando para ellas el código de la novedad y su fecha de inicio en la estructura de la **Tabla 10. "Estructura del Archivo de Novedades"**. Las novedades de actualización deben ser presentadas únicamente

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución 1344 de 2012 respecto al reporte de información de afiliación de las entidades pertenecientes a los regímenes de excepción y especial de salud y se dictan otras disposiciones"

por las Entidades que tienen el afiliado reportado en la BDUA (de acuerdo con los códigos de la tabla 11. "Códigos de Novedades")

Las Entidades deberán remitir las novedades de cada afiliado en el orden en que deben cargarse en la BDUA con el fin de garantizar la consistencia de la información.

**Tabla 10. Estructura del Archivo de Novedades**

Código	Nombre del Campo	Longitud	Valor permitido	Contributivo	Subsidiado	Excepción y Especial	Medicina Prepagada
	Consecutivo de la novedad	8	Consecutivo por archivo, iniciando en uno (1)	X	X	X	X
12	Código de Entidad	6		X	X	X	X
1	Tipo de documento afiliado	2	MS, RC, TI, CC, CE, CD, PA, AS (según el régimen que aplique)	X	X	X	X
2	Número de identificación del afiliado	3-16		X	X	X	X
3	Primer apellido del afiliado	20		X	X	X	X
4	Segundo apellido del afiliado	30		X Vacío	X Vacío	X Vacío	X Vacío
5	Primer nombre del afiliado	20		X	X	X	X
6	Segundo nombre del afiliado	30		X Vacío	X Vacío	X Vacío	X Vacío
7	Fecha de nacimiento del afiliado	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X	X	X
9	Código departamento de afiliación	2	Codificación del DANE	X	X	X	X
10	Código municipio de afiliación	3	Codificación del DANE	X	X	X	X
	Código de la novedad	3	<b>Tabla 11 "Código de Novedad"</b>	X	X	X	X
32	Fecha inicio de novedad	10	Formato DD/MM/AAAA Fecha en la cual aplica o se hace efectiva la novedad reportada.	X	X	X	X
	Nuevo valor 1			X Vacío	X Vacío	X Vacío	X Vacío
	Nuevo valor 2			X Vacío	X Vacío	X Vacío	X Vacío
	Nuevo valor 3			X Vacío	X Vacío	X Vacío	X Vacío
	Nuevo valor 4			X Vacío	X Vacío	X Vacío	X Vacío
	Nuevo valor 5			X Vacío	X Vacío	X Vacío	X Vacío
	Nuevo valor 6			X Vacío	X Vacío	X Vacío	X Vacío
	Nuevo valor 7			X Vacío	X Vacío	X Vacío	X Vacío

**Tabla 11. Códigos de Novedades**

Se deben diligenciar todos los campos en el orden establecido por esta tabla, estas novedades aplican para afiliados registrados en la BDUA.